

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA'**

**RESOLUCION NUM. 40  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm. 33, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**4 de diciembre de 2007**

**RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A TRANSFERIR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL PARA LA CONTRATACION DE PRESTAMOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 64 de 3 de julio de 1996 (la Ley 64) y la Ley 120 de 31 de octubre de 1994 (la Ley 120), según enmendadas, autorizan al municipio a tomar prestado contra los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal (IVU) en particular de los ingresos del Fondo de Redención Municipal. Los municipios pueden utilizar los préstamos a través del IVU para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad y los gastos de nóminas relacionados con los programas previamente mencionados;

**POR CUANTO:** La fuente de pago será los Ingresos del Fondo de Redención Municipal IVU, se pignora el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualquier otro ingreso operacional;

**POR CUANTO:** La Ley 120, establece hasta el cincuenta (50) por ciento de la participación del Municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal que puede transferir al Fondo de Redención Municipal con el fin de determinar su margen prestatario y/o capacidad de pago;

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan estima necesario y apropiado autorizar al Alcalde a transferir el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos, con el

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*JMM*  
*OTHP*  
*e ml*

fin de financiar las obras que se mencionan en el Primer POR CUANTO de esta medida.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

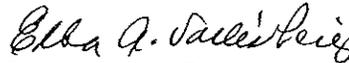
**Sección 1ra.-** Se autoriza al Alcalde a transferir el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos.

**Sección 2da.-** Al entrar en vigor esta Resolución, el Director de Finanzas del Municipio, hará los arreglos en los libros a su cargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

**Sección 3ra.-** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

**Sección 4ta.-** Toda Resolución o parte de la misma que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiera.

**Sección 5ta.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose, que copia certificada de esta Resolución será enviada al Banco para su implementación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 33, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.



**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

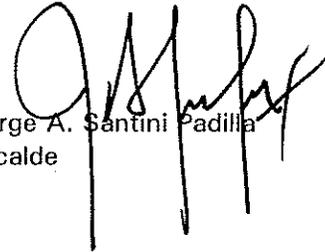
**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

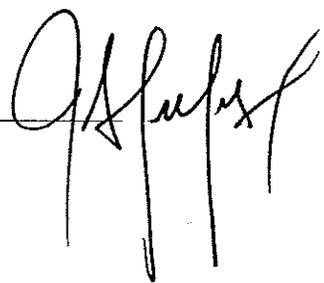


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 40, Serie 2007-2008, y se estampa el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día 29 de noviembre de 2007.

  
Carmen M. Quiñones  
Secretaria de la Legislatura Municipal  
San Juan, Puerto Rico

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta la Legislatura Municipal  
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: 4 de diciembre de 2007.

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde del Municipio  
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

